

## **ACTA N° 6**

**PLENO ORDINARIO** celebrado el día 25 de junio de 2002.

En la Villa de Pasaia y en la Casa Consistorial a veinticinco de junio de dos mil dos, se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Carlos Alduntzin Juanena, con la asistencia del Secretario D. Joseba Belaustegi Cuesta, los concejales

Por EH

D. Joseba Xabier Portugal Arteaga  
D. Ricardo del Pozo Gil de Albornoz  
D<sup>a</sup> Karmele Goienetxea Garmendia  
D<sup>a</sup> Obdu Lorenzo de Dios y  
D<sup>a</sup> Ainara Elola García

Por EA-EAJ-PNV

D<sup>a</sup> Leire Ereño Osa  
D. José Luis Goikoetxea Garmendia y  
D<sup>a</sup> Mariví Roteta Mujika  
*(quienes se ausentan del Pleno en el momento que se cita en el acta).*

Por IU-EB

D. Jesús M<sup>a</sup> García Garde

a fin de asistir a la sesión de Pleno Ordinario según convocatoria cursada al efecto. Justifican su falta de asistencia los concejales D. Guillermo Sánchez-Berra y D. Pedro Ignacio Gandásegui, así como la concejala de EA/EAJ-PNV D<sup>a</sup> Arantza Makazaga (quien se encuentra intervenida quirúrgicamente). No justifican su falta de asistencia los concejales D. Angel Ouviaña de EH, D<sup>a</sup> Izaskun Gómez, D<sup>a</sup> Lore Suárez y D. Denis Itxaso del PSE-EE.

La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión a las 19,00 horas, pasándose a tratar los siguientes puntos previstos en el Orden del Día.

### **1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº 4 de fecha 29-4-02.**

Sometida a la consideración de los presentes el acta que se cita en el encabezamiento la misma es aprobada por la unanimidad de los concejales presentes.

- A continuación D<sup>a</sup> Ainara Elola y D<sup>a</sup> Obdu Lorenzo, en nombre de EH, dan lectura al siguiente texto en euskera y erdera, respectivamente:

“Hoy el senado español ha consumado una larga aspiración de los sectores más reaccionarios de la política española de las últimas décadas. Por fin ha dado luz verde, no sólo a la ilegalización de Batasuna sino también al ataque frontal contra las libertades en Euskal Herria. Por ello, [nosotr@s](mailto:nosotr@s), concejales de Batasuna en el Ayuntamiento de Pasaia, no podemos quedar impasibles ante semejante ataque a cualquier principio democrático, no podemos dejar de denunciar el verdadero carácter dictatorial de este mal llamado estado de derecho, en el que se aparta del camino a aquel que disienta del orden establecido, por lo que comunicamos que vamos a protagonizar durante toda esta semana, un plante institucional argumentado en las siguientes razones:

- Queremos denunciar y dejar ver cuáles van a ser las consecuencias que la ilegalización va a tener en el ámbito político y también en el institucional. Queremos redoblar nuestros esfuerzos en la labor de denuncia, no solamente de los contenidos de la Ley de partidos sino de los grupos políticos que figuran como promotores de la misma.
- Emplazamos asimismo a las formaciones políticas que han mostrado su postura contraria a la ilegalización a que en la práctica lo denuncien claramente. A partir de mañana, cuando consideren que ha llegado la hora, comenzarán con la tramitación para silenciar la voz de miles y miles de ciudadanos y ciudadanas, por lo que os invitamos, desde aquí a que tomeis iniciativa política en contra de nuestra ilegalización.
- Estamos convencid@s de que esta medida nada bueno va a aportar al panorama político, es una medida tomada desde la filosofía de abordar el conflicto político en clave de confrontación y desde luego, en absoluto, en clave de aportar soluciones al mismo.
- La mayoría de este país, desde la Iglesia hasta las instituciones, desde los sindicatos hasta las propias bases y concejales de los partidos que promueven nuestra ilegalización, rechaza esta ley. La mayoría de la sociedad vasca sabe y es consciente de que esta medida, lejos de acercarnos, nos alejará de la paz. Mientras tanto, en el Congreso y Senado españoles, muy conscientes de ese 93% que dicen representar, continúan rechazando lo que dice la abrumadora mayoría de este pueblo. Es un ejemplo más del “respeto democrático” que tienen a la voluntad de Euskal Herria. Ignoran la inmensa demanda de paz, solución y cambio político que existe en este país. El Congreso y el Senado español son las instituciones españolas de las no soluciones, contrarias a las libertades, los derechos y la paz para el Pueblo vasco.
- Hacemos también un llamamiento a la ciudadanía de Pasaia para seguir trabajando desde los diferentes sectores y ámbitos para superar este marco, que posibilita ilegalizaciones y constantes conculcaciones de derechos, y habilitar uno nuevo, democrático, donde realmente sean reconocidos todos los derechos para todas [l@s\\_vasc@s](mailto:l@s_vasc@s) en toda Euskal Herria.
- Por último repetir lo que venimos diciendo desde hace meses: tenemos un compromiso con el futuro de este país, el nuestro, Euskal Herria y de ahí no nos vais a mover; no os empeñéis, vais a por la victoria, a por la derrota del enemigo y vais a daros un porrazo, porque en definitiva la legalidad la conceden los Pueblos y no los Estados, y una formación podrá ser legal o ilegal en el sistema jurídico que pretendéis modificar, pero quien a nosotros

nos exige seguir trabajando con responsabilidad política es nuestro Pueblo, y frente a eso no hay legalidades que valgan. Y desde aquí os anunciamos que vamos a seguir trabajando, que vamos a seguir estando, que nos presentaremos a las elecciones, en definitiva que este pueblo va a ganar una vez más otra batalla, para ir preparando un futuro en paz y en libertad.”

- A continuación Leire Ereño, en nombre de EA/EA-PNV, pregunta a los miembros de Euskal Herritarrok a ver en qué consistirá el mencionado “plante”. (\*)
- Le responde el Alcalde que participarán en el Pleno, que votarán pero que no participarán en los debates. (\*)
- ERA/EAJ ha solicitado un receso que el Alcalde aprueba. (\*)
- Cinco minutos más tarde regresan los concejales y Leire Ereño, en nombre de EA/EAJ, pregunta a ver si formulan preguntas se les responderá. (\*)
- El Alcalde responde que sí, pero que posteriormente no debatirán. (\*)
- A consecuencia de lo anterior, Leire Ereño, en nombre de EA/EAJ, manifiesta que su grupo ha decidido abandonar el Pleno, por no estar de acuerdo con las condiciones propuestas para el desarrollo del mismo y porque el debate entre los grupos es la base del Pleno. Y así lo hacen. (\*)
- El concejal Jesús García Garde, en nombre de IU, manifiesta que él se abstendrá en todos los puntos y que con esta actitud desea manifestar su condena al proceder de EA/EAJ, PP, PSE-EE y EH. (\*)

(\*) Traducido del euskera por los servicios municipales de traducción.

## **2.- Disposiciones Oficiales y cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejales-Delegados.**

Sometido a la consideración de los presentes el Libro de Resoluciones de Alcaldía y Concejales-Delegados, el Pleno se da por enterado.

\* A continuación, por el Secretario Municipal se da cuenta de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 4783/98. En dicho recurso eran parte junto a la demandada el Ayuntamiento de Pasaia como codemandados la Comunidad de Copropietarios de Euskadi Etorbidea, 13 bis de Pasaia y como recurrente varios propietarios de la misma finca. El acto recurrido era la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Pasaia de fecha 4 de mayo de 1998 para la instalación de un ascensor en la finca nº13 bis de Euskadi Etorbidea reduciendo la anchura de la escalera a 0,85 mts. cuando su anchura original era de 1,05 mts., incumpliendo así, por lo tanto, el artículo 72.1.b) de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Pasaia, que establece una anchura libre de 1 mt. El fallo de la sentencia viene a desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de mayo de 1998, declarando la conformidad a derecho de la resolución recurrida sin expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

### **3.- Cuenta de gestiones de Alcaldía.**

El Sr. Alcalde no da cuenta de las gestiones, como suele ser habitual, por el seguimiento del plante Institucional promovido por su grupo político.

## **MOCIONES**

### **4.- Moción presentada por EH relativa a la tramitación de la libre declaración de la nacionalidad vasca.**

#### “NORMATIVA MUNICIPAL RELATIVA A LA SOLICITUD Y EXPEDICION DEL DOCUMENTO DE DECLARACION DE LA NACIONALIDAD VASCA

##### PREAMBULO

- I. CONSIDERANDO que tal y como ha venido reconociendo la Comunidad Internacional mediante Tratados y Acuerdos Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales:
  1. Todos los Pueblos tienen el Derecho de Libre Determinación para el establecimiento libre de su condición política y la previsión de su desarrollo económico, cultural y social.
  2. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, con reconocimiento de su personalidad.
  3. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad, sin que se pueda privar a nadie de su nacionalidad ni del derecho al cambio de la misma.
  4. Toda persona tiene derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de sus convicciones, sin injerencia de las autoridades públicas.
- II. CONSIDERANDO que el goce de los Derechos y Libertades ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de origen nacional, pertenencia a una minoría nacional, lengua y opinión política.
- III. REAFIRMANDO la adhesión de este Ayuntamiento a estas Libertades Fundamentales que constituyen las bases mínimas de la Justicia y de la Democracia.
- IV. RECONOCIENDO que, con arreglo a los anteriores principios, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las Libertades Civiles y Polísticas, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus Derechos Civiles y Polísticos.

- V. CONSIDERANDO que este Ayuntamiento, como institución pública, tiene la obligación de promover el respeto y ejercicio efectivo de los anteriores Derechos y Libertades.
- VI. CONSIDERANDO que los ciudadanos de este municipio tienen el derecho de declarar su nacionalidad y el ejercicio de la libre adhesión a la misma, sin distinciones ni limitaciones de ninguna índole.
- VII. CONSIDERANDO que los ciudadanos de este municipio únicamente tienen garantizado el derecho efectivo de declarar su nacionalidad española o francesa, pero no la vasca.
- VIII. RECONOCIENDO dicha realidad, así como la existencia de decenas de miles de firmas de ciudadanos y ciudadanas vascas solicitando la garantía del ejercicio de dicho derecho.

Con la legitimidad que ostenta este Ayuntamiento, a solicitud de Udalbiltza, primera y única Institución Nacional vasca, y en ejercicio de la Autonomía Local reconocida por la Carta Europea de 15 de Octubre de 1985, el Pleno, por mayoría de los concejales presentes

#### ACUERDA

PRIMERO.- El Documento de la Declaración de la Nacionalidad Vasca es un Documento donde los/as ciudadanos/as, libre y democráticamente, muestran su voluntad y determinación de pertenecer al Pueblo o Nación Vasca, en un documento público de cuya autenticidad dará fe este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Documento de la Declaración de la Nacionalidad Vasca, a los efectos municipales, dará fe de la identidad y vecindad del ciudadano/a, a favor de quien haya sido expedido.

TERCERO.- Este Ayuntamiento promoverá la igualdad de todos/as los/as ciudadanos/as del municipio. A tal efecto, pondrá todos los medios a su alcance para que los vecinos puedan libremente hacer uso en sus relaciones comerciales, sociales y jurídicas, tanto públicas como privadas, tanto de los documentos que acrediten su nacionalidad española o francesa, como la vasca, con igual efectividad.

CUARTO.- El Documento de la Declaración de la Nacionalidad Vasca podrá ser solicitado, por cualquier ciudadano/a vasco/a, en este Ayuntamiento. Para ello, existirán en las oficinas municipales, a disposición del/ de la Interesado/a impresos de solicitud, así como hojas de instrucciones en las que se detallarán los documentos a aportar junto a la solicitud, que serán:

- Cuatro (4) fotografías tamaño carnet
- Certificación de empadronamiento
- Documentación del representante legal, en su caso

QUINTO.- El Impreso de Solicitud del Documento de la Declaración de la Nacionalidad Vasca, habrá de ser correctamente cumplimentado, y firmado por el/la interesado/a, quien así rubricará la Declaración voluntaria de Nacionalidad, así como su consentimiento expreso a la utilización de los datos personales aportados, tanto a efectos de la tramitación del Documento de la Declaración de la Nacionalidad Vasca, como para cuanto Udalbiltza estime oportuno en el futuro.

SEXTO.- A la entrega del Impreso de Solicitud del Documento de la Declaración de la Nacionalidad Vasca, al/a la ciudadano/a vasco/a, se le hará entrega de un resguardo numerado de la solicitud, que deberá presentar en el mismo Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, para poder retirar su Documento de Declaración de la Nacionalidad Vasca.

SEPTIMO.- A cada ciudadano/a vasco/a que lo haya solicitado, se le expedirá el correspondiente Documento de la Declaración de la Nacionalidad Vasca, debidamente autenticado por un representante municipal de Udalbiltza, junto con un Documento tipo carnet, en el que constarán los imprescindibles datos personales del/de la ciudadano/a, a efectos de permitir su identificación, su fotografía y firma, así como la Declaración voluntaria de Nacionalidad Vasca.

OCTAVO.- A tal efecto, Udalbiltza ha constituido en su seno una “Comisión de Autenticación de la Declaración Voluntaria de la Nacionalidad”, formada por catorce electos, quienes por delegación de Udalbiltza, y en cumplimiento del mandato de su Asamblea General, tendrán la potestad y la labor de rubricar con sus firmas las Declaraciones voluntarias de la Nacionalidad Vasca.

NOVENO.- Este Ayuntamiento, al tramitar las Solicitudes del Documento de la Declaración de la Nacionalidad, tendrá presente y aplicará los criterios de incompatibilidad nacional definidos y aceptados por la Asamblea general de Udalbiltza.

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: SEIS (6) votos favorables emitidos por los concejales de EH (6), absteniéndose el concejal de IU-EB (1).

#### **5.- Moción presentada por el grupo municipal del PP sobre la Reforma de la Política Pesquera Común.**

El Sr. Alcalde tras dar lectura a la comunicación remitida vía fax por el portavoz del grupo de concejales del Partido Popular en la que se viene a solicitar la retirada de este punto para poder ser tratado en otro Pleno, deja el asunto sobre la mesa para ser incluido en un próximo Orden del Día.

#### **HACIENDA**

#### **6.- Anulación de residuos de ingresos.**

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes y a propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, mediante dictamen de fecha 18 de junio de 2002,

#### **A C U E R D A**

PRIMERO.- La nulación de residuos de ingresos de relación presentada por el Servicio de Rentas, que asciende a 268.348,01 Euros.

SEGUNDO.- La anulación de residuos de ingresos de relación presentada por el Servicio de Contabilidad, que asciende a 446,15 Euros.

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: SEIS (6) votos favorables emitidos por los concejales de EH (6), absteniéndose el concejal de IU-EB (1).

### **7.- Aprobación definitiva de la Cuenta General 2001.**

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes y a propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda por medio de dictamen de fecha 18 de junio de 2002, previo informe del expediente por la Comisión Especial de Cuentas y agotado el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamación alguna al mismo,

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Pasaia correspondiente al ejercicio 2001.

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: SEIS (6) votos favorables emitidos por los concejales de EH (6), absteniéndose el concejal de IU-EB (1).

### **8.- Modificación de créditos extraordinarios y aprobación de compromiso de gasto para el 2003 (adquisición pabellón en Txirrita Maleo para cedérselo a Katea).**

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes y a propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda mediante dictamen de fecha 18 de junio de 2002,

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar una modificación de créditos, modalidad créditos extraordinarios, en los siguientes términos:

<b>DIRU-SARRERAK/INGRESOS</b>		
2.02.00.870.611.00.01.2002	Diruzaintzako gerakina/Remanente de tesorería	14.268,33
<b>GASTUAK/GASTOS</b>		
1.08.00.682.432.00.01.2002	Pabiloiaren erosketa/Adquisición de pabellón	14.268,33

SEGUNDO.- Someter a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo aplicarse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

TERCERO.- Aprobar un compromiso de gasto para el ejercicio 2.003:

5.08.00.682.432.00.01.2003	Pabiloiaren erosketa/Adquisición de pabellón	60.101,21
----------------------------	--	-----------

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: SEIS (6) votos favorables emitidos por los concejales de EH (6), absteniéndose el concejal de IU-EB (1).

## **PORTAVOCES**

### **9.- Adquisición y cesión de uso de pabellón a Katea-Lantegiak.**

El Sr. Alcalde acuerda dejar sobre la mesa este expediente a fin de que pueda ser discutido en el próximo Pleno.

## **URBANISMO**

### **10.- Aprobación inicial del Convenio Urbanístico de desarrollo en c/ Pescadería, 15-19.**

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes y a propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente mediante dictamen de fecha 13 de junio de 2002,

#### **A C U E R D A**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Pasaia y ORBELA, S.A. que se adjunta como anexo a la presente.

SEGUNDO.- Abrir un trámite de información pública por un período de QUINCE DIAS mediante la colocación en lugares públicos de distintos Bandos. El presente acuerdo devendrá en definitivo en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a fin de que efectúe los trámites oportunos para la ejecución de lo estipulado en el Convenio Urbanístico.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que contra el mismos procedan.

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA GESTION Y URBANIZACION DE LA U.E.  
ARRANDEGI 15-29 DEL A.I.U. 2.05 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PASAIA

En Pasaia, a .....del 2002

**REUNIDOS**

En presencia del Sr. Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Pasaia, D. Joseba Belaustegi Cuesta

De una parte: Don JUAN CARLOS ALDUNTZIN JUANENA, mayor de edad, con domicilio a efectos de este documento en el Ayuntamiento de Pasaia, con D.N.I. 15.953.274

De otra parte: Don JOSÉ IGNACIO DAGUERRESSAR PASTOR, con D.N.I. nº 15.867.074-H en su calidad de representante de ORBELA, S.A., sociedad mercantil con domicilio en San Bartolomé 27 bajo, con N.I.F nº A-20066999.

### **INTERVIENEN**

Don Juan Carlos Alduntzin Juanena, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Pasaia, en su condición de Alcalde-Presidente, y expresamente facultado para suscribir el presente documento según acuerdo adoptado por el Pleno municipal de dicho Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de julio del 1999.

Don JOSÉ IGNACIO DAGUERRESSAR PASTOR, en su calidad de representante de la sociedad mercantil "ORBELA, S.A." acreditado mediante escritura publica de constitución y apoderamiento otorgado por el Sr. Notario de Donostia D. AGUSTÍN LAMSFUS de 22-6-81.

Las partes intervinientes se reconocen entre ellas la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente documento.

### **ANTECEDENTES**

#### **PRIMERO**

ORBELA, S.A. va a proceder a la adquisición de la totalidad de terrenos privados de la Unidad de Ejecución Arrandegi 15-29 del A.I.U. 2.05, estimados en las Normas subsidiarias en 4.105 m<sup>2</sup>.

La superficie total del área, equivalente a 5.500 m<sup>2</sup>, incluye terrenos de propiedad privada con una superficie estimada en las N.N.S.S. de 4105 m<sup>2</sup> que se completan con los viales de dominio y uso público preexistentes, cuya extensión superficial equivale a 1395 m<sup>2</sup>.

#### **SEGUNDO.-**

El ámbito citado en el antecedente anterior se encuentra sometido en la actualidad a las determinaciones del Planeamiento Urbanístico recogidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento y en el Plan Especial de Reforma Interior, aprobados, respectivamente, el 31 de octubre de 1997 y el 21 de agosto de 1990.

#### **TERCERO.-**

Se ha procedido recientemente a la ejecución de la demolición de los edificios señalados con los números 19-21 y 23 de la calle Pescadería, derivada de la declaración de ruina de ambos edificios, acordada en sendas resoluciones municipales de fechas 28 de mayo del 2001 y 5 de abril del 2001. Dichos derribos que han sido realizados por el Ayuntamiento de Pasaia en el Marco del Decreto de Ayudas a las ruinas industriales ha supuesto un coste de 80.182,92 Euros, cantidad que el Ayuntamiento repetiría contra los propietarios.

### **OBJETO**

El objeto del presente Convenio Urbanístico es, en primer lugar, consensuar con la propiedad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución la forma de ejecución de las previsiones del planeamiento. Y, en segundo lugar, desarrollar las previsiones de las Normas Subsidiarias en relación a la compensación de la no rentabilidad económica de la operación urbanística.

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.-**

El presente Convenio hace suyas las prescripciones de las Normas Subsidiarias de Pasaia y del P.E.R.I. señaladas en los Antecedentes del presente Convenio.

#### **SEGUNDA.-**

“Orbela” se obliga a cumplir sus deberes urbanísticos de la siguiente forma:

1.- Proceder en un plazo máximo de dos meses a contar desde la firma del presente convenio a presentar ante el Ayuntamiento de Pasaia el proyecto de reparcelación.

2.- Puesta a disposición del Ilmo. Ayuntamiento de Pasaia libre de cargas y debidamente ejecutada de la urbanización de la superficie calificada como sistema de espacios libres. Para ello, procederán a encargar y abonar el proyecto de urbanización y la ejecución de la misma a su cargo.

La calidad de la urbanización de los espacios de dominio público será de calidad similar a la utilizada en el municipio, y en todo momento, será el Ayuntamiento quien supervise el proyecto, que deberá aprobarlo, en su caso, así como su ejecución. En ese sentido, el Ayuntamiento podrá emitir las órdenes oportunas respecto a las obras de urbanización.

3.- Proceder a la cesión del aprovechamiento, que alcanza el 10 % del aprovechamiento total, libre de cargas de urbanización que asciende a 253.000 Euros.

4.- El propietario único costeará los derribos que vayan a efectuarse y todos los demás gastos derivados de los mismos. Del mismo modo, se subrogará en los gastos derivados de los procedimientos de ruina que los actuales propietarios de los inmuebles Arrandegi 19-21 y 23 han contraído, y que asciende a la suma de 80.182,92 Euros. Dicho importe se abonará en el plazo de 5 días desde que se practique la liquidación por el Ayuntamiento.

5.- ORBELA, S.A. se obliga a prestar un aval bancario por importe de 600.000 Euros para garantizar la ejecución de la urbanización de la Unidad de Ejecución así como de los compromisos subsidiariamente aceptados que podrá ser ejecutada por el Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) Inejecución de la urbanización total o parcial.
- b) Incumplimiento de los plazos de ejecución
- c) Deficiente o incorrecta ejecución
- d) Incumplimiento de ordenes administrativas relativas a la calidad de la urbanización o a su técnica de ejecución.
- e) Incumplimiento de plazos.

Se entenderá por inejecución cuando transcurrido el plazo establecido no hayan finalizado las obras de urbanización. Se entenderá por incumplimiento del plazo la interrupción de las obras por más de tres meses. Y por mala o incorrecta ejecución cuando los servicios técnicos municipales así lo establezcan previo informe y audiencia del interesado.

6.- A efectos de que quién, en su caso, sustituya en la propiedad a “Orbela” se haga cargo de las obligaciones asumidas por dicha entidad en este documento, aquella se compromete a hacer constar en la transmisión o transmisiones que realicen de sus derechos la obligación del adquirente de someterse al mismo, y cumplir con lo convenido en él, A los efectos de la producción de dicha subrogación prevista en el art. 21 de la Ley 6/98 de la L.S.y Valoraciones, se procederá a la inscripción registral de dicho acuerdo.

“Orbela” deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Pasaia cualquier transmisión de sus derechos, y la asunción expresa por el adquirente de las obligaciones derivadas de la suscripción de este documento, sin cuya concurrencia no podrá entenderse producida la transmisión.

### **TERCERA**

Para las obligaciones establecidas en la estipulación anterior se fijan los siguientes plazos:

- Presentación de Proyecto de Reparcelación : dos meses desde la firma del presente Convenio.
- Presentación del Proyecto de Urbanización del área ante el Ayuntamiento para su aprobación inicial y consiguiente tramitación: cuatro meses a contar a partir de la firma del presente Convenio.
- Plazo máximo para la solicitud de licencia de edificación de los aprovechamientos privados resultantes de acuerdo con el Estudio de Detalle presentado ante el Ayuntamiento: un año a contar desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.
- Plazo máximo para la ejecución de las obras objeto de las licencias precitadas: treinta meses a contar desde la concesión de la licencia de obras.

En caso de incumplimiento de los plazos citados, el Ayuntamiento procederá a la resolución del presente convenio con incautación de la garantía prestada, establecida en la estipulación 2ª-5.

### **CUARTA.-**

La cuenta de liquidación provisional de la reparcelación será la que resulte del proyecto de reparcelación y las fincas privadas de la U.E. quedarán afectadas, de acuerdo al artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, al pago del saldo de la cuenta de liquidación definitiva, y en especial a la ejecución de la urbanización.

## **QUINTA.-**

EQUILIBRIO ECONOMICO DE LA OPERACIÓN: La compensación prevista en el artículo 4.3 de las fichas urbanísticas particulares se produce mediante la exención del 10% así como la cantidad que resulte de aplicar el acuerdo plenario de 6 de Agosto de 2001 sobre usos en sótanos y semisótanos no previstos en el planeamiento vigente, de acuerdo a lo previsto en el art.64 del R.G.U.

## **SEXTA.-**

Ambas partes convienen en inscribir el presente documento en el Registro de la Propiedad junto al Proyecto Reparcelatorio y en todo caso con la Declaración de Obra Nueva.

## **SEPTIMA.-**

Ambas partes reconocen que las condiciones pactadas resultan económicamente viables.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes, según actúan, suscriben el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ORBELA, S.A.”

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: SEIS (6) votos favorables emitidos por los concejales de EH (6), absteniéndose el concejal de IU-EB (1).

## **11.- Aprobación inicial del expediente relativo a la enajenación mediante permuta y cesión gratuita de la compensación de valores entre finca sita en el nº9 de la Avda. de Ulía y edificio comunitario de nueva edificación en Azkuene.**

El Sr. Alcalde acuerda dejar sobre la mesa el presente asunto dado que no se ha formalizado el expediente al no haber registrado aún Cáritas su solicitud con la documentación que se le ha requerido.

## **CULTURA**

## **12.- Modificación de los Estatutos de la Fundación Pasaia Musikal.**

Queda el presente asunto sobre la mesa para su estudio en un posterior Pleno.

## **13.- Aprobación de la Ordenanza General Reguladora de Tráfico, Circulación, Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la Villa de Pasaia.**

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes y a propuesta de la Comisión Municipal de Tráfico mediante dictamen de fecha 23 de abril de 2002,

### **A C U E R D A**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la Villa de Pasaia, que debidamente diligenciada obra en expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de TREINTA DIAS para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Una vez transcurrido el anterior plazo de TREINTA DIAS este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si no se hubieran formulado reclamaciones o sugerencias frente al mismo, debiéndose publicar su texto íntegramente en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: SEIS (6) votos favorables emitidos por los concejales de EH (6), absteniéndose el concejal de IU-EB (1).

Y, sin más asuntos que tratar siendo las 19,45 horas se levanta la sesión extendiéndose de toda ella la presente acta que firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que certifico.